(MEM-1)

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI

EJERCICIO 2023



1- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante, AIReF, el Organismo o la Autoridad) se creó por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, como un ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las Administraciones Públicas.

Su objeto es velar por el estricto cumplimiento por las Administraciones Públicas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas.

La AIReF ejerce sus funciones en todo el territorio español de forma única y exclusiva y con respecto a todos los sujetos integrantes del sector público en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Organismo realiza su actividad a través de informes, opiniones y estudios.

La AlReF se rige por lo dispuesto en la precitada Ley Orgánica 6/2013 y en el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto orgánico, que desarrolla su organización y funcionamiento interno. Este Real Decreto fue modificado por última vez en 2022, entre otras finalidades, para crear una nueva División en la estructura organizativa de la AlReF, la División de Evaluación del Gasto Público.

El Organismo está adscrito, a efectos puramente organizativos y presupuestarios, al Ministerio de Hacienda a través de la Ministra, y ajusta su régimen de contratación a lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos del sector público, siendo su Presidenta el órgano de contratación.

La Autoridad está dirigida y representada por una Presidenta, que ha sido designada entre personas de reconocido prestigio y experiencia mínima de diez años de ejercicio profesional en materias de análisis presupuestario, económico y financiero. La Presidenta fue nombrada en marzo de 2020 por un periodo de seis años no renovables. Dependiendo directamente de ella existen cuatro Divisiones, al frente de cada una de las cuales se sitúa un Director. En el nivel siguiente existen ocho Unidades orgánicas con rango de Subdirección general.

La AIReF dispone de patrimonio propio, que es independiente del patrimonio de la Administración General del Estado y debe contar, para el cumplimiento de sus fines, con recursos económicos y humanos suficientes, siendo sus vías fundamentales de financiación: (i) la tasa de supervisión, a la que nos referiremos más adelante, y (ii) los precios públicos por la realización de estudios. Asimismo, podría contar con otras fuentes de ingresos, a saber:

a) Las asignaciones que se establezcan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.





- b) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- c) Cualesquiera otros bienes y medios económicos que legalmente puedan serle atribuidos.

La principal fuente de ingresos de la AIReF está constituida por la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal, con los siguientes elementos:

- a) Fuentes normativas. La tasa de análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal se rige por la Ley Orgánica 6/2013; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Hecho imponible. El hecho imponible de la tasa es la prestación a las Administraciones Públicas de los servicios a los que se refiere el capítulo II de la Ley Orgánica 6/2013.
- c) Contribuyentes. Son contribuyentes de esta tasa el Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Corporaciones Locales y el Sistema de Seguridad Social, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Exención. Están exentas de la tasa las Entidades Locales cuya base imponible sea inferior a la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- e) Tipo de gravamen. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 actualizó el tipo impositivo de la tasa y lo fijó en 0,00144%. Este ha sido el tipo impositivo vigente en 2023.

La AIReF elabora y aprueba, con carácter anual, el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remite al Ministerio de Hacienda para su posterior integración en los Presupuestos Generales del Estado.

La contabilidad del Organismo se rige por lo dispuesto en el Título V de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, Ley 47/2003). La formación y rendición de sus cuentas se efectúa de acuerdo con los principios contables públicos del artículo 122 de la Ley 47/2003, y los principios y normas establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo, para lo cual cuenta con un sistema de información económico-financiero y presupuestario (SIC3), que tiene por objeto mostrar, a través de sus estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

El control de la gestión económico-financiera de la AIReF se efectuará, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, por la Intervención General de la Administración del Estado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 47/2003. La Intervención Delegada en la AIReF, bajo la dependencia de la Intervención General de la Administración del Estado, ejercerá el control financiero permanente.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la AIReF se aprobó inicialmente el 23 de julio de 2014, creándose 31 puestos de trabajo, de los cuales 23 estaban reservados en exclusiva a funcionarios públicos, mientras que 8 podían ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o laboral. Esta RPT se modificó en 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023 (aumentando 4 puestos en este último año) resultando -a fecha 31/12/2023- un total de 72 puestos de trabajo, de los cuales 5 puestos son de personal laboral y, de estos, 3 están vinculados a la OEP 2022 para personal laboral fuera de convenio.



Incluyendo a la Presidenta y a los 4 Directores de División, el número de empleados de la AIReF a 31/12/2023, desglosado por categorías, es:

2023	
Altos cargos	1
Directivos	4
Funcionarios	59
Laborales	4
Vacantes	10
TOTAL	78

La distribución por sexos, al final del ejercicio 2023 del personal de la AIReF es la siguiente:

2023	Mujeres	Hombres
Altos Cargos	1	
Directivos	1	3
Funcionarios	37	22
Laborales	2	2
TOTAL	41	27

El desglose de los funcionarios, al cierre del ejercicio 2023, es el siguiente:

o Grupo A1: 39 (23M-16H)

Grupo A2: 12 (6M-6H)Grupo C1: 4 (M)

o Grupo C2: 4 (M)

El desglose del personal laboral es el siguiente: Laborales asimilados al grupo A1 de funcionarios: 2 (M) y 2 (H).

La AIReF no tiene entidades dependientes o vinculadas, ni ningún tipo de participación en otras entidades.



El ejercicio 2023, desde el punto de visto del desarrollo de sus funciones por la institución, se ha caracterizado por la incertidumbre económica y geopolítica marcada por la continuidad de la guerra de Ucrania, el estallido del conflicto en Oriente Próximo y el cambio en el ciclo monetario y financiero, que añadió una fuerte incertidumbre institucional.

A nivel nacional, el año se caracterizó por la situación de Gobierno en funciones, y por la falta de presentación de proyecto de Presupuestos Generales del Estado y de objetivos de estabilidad para los años 2024 y siguientes. Por su parte, a nivel europeo cabe destacar la negociación del nuevo marco de reglas fiscales, que podría entrar en vigor a partir de 2024, año en el que la cláusula de escape deja de estar activa.

2- ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

La AIReF no realiza este tipo de acuerdos.

3- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales del ejercicio 2023 se han confeccionado de acuerdo con los registros contables del sistema de información SIC3 del Organismo, y se presentan de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y siguientes de la Ley 47/2003 y en la Orden EHA/2045/2011, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y conforme a los principios contables públicos establecidos en la Ley 47/2003 y en el Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP) aprobado por Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

2. Comparación de la información.

El punto 4 de la regla 1 de las normas de elaboración de las cuentas anuales (tercera parte del PGCP) establece que "en cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra las correspondientes al ejercicio anterior salvo la primera parte del estado de cambios en el patrimonio neto. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables bien por haberse producido una modificación en la estructura de las cuentas, bien por realizarse un cambio de criterio contable o subsanación de error o bien porque se ha producido una organización administrativa, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente a efectos de su presentación en el ejercicio al que se refieren las cuentas anuales, informando de ello en la memoria".

A estos efectos, se informa de que el importe de -12.858,40 euros del estado de cambios en el patrimonio neto -1 Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto apartado B -"Ajustes por cambio de criterios contables y corrección de errores"- es debido a una serie de apuntes en la cuenta 120000 por imputación de gastos tramitados en 2023, una vez cerrado el ejercicio 2022, correspondientes a los ejercicios a los ejercicios 2022, 2021 y 2020. El detalle de estas imputaciones al debe es el siguiente:



- 1.506,45 €, que corresponden al pago de servicios en materia de protección de datos de carácter personal, derechos digitales y seguridad informática devengados en 2020, cuya factura no fue presentada al cobro en su día por un error del proveedor.
- 755,74 €, que corresponden al servicio de software de seguridad con servicios de implantación y soporte que permita la encriptación de ficheros en el ejercicio 2021.
- 2.000,00 €, relativos al pago del 4º trimestre de 2022 del Convenio de colaboración entre la AIReF y la IGAE para la adhesión a los sistemas departamentales SOROLLA2 y CANOA.
- 7.708,67 €, por el servicio de comunicaciones a través de voz fija y móvil y acceso a internet del mes de diciembre de 2022.

También se han realizado correcciones de derechos reconocidos mediante contraído previo correspondientes a ejercicios anteriores, que han provocado movimientos de la cuenta 120000, en concreto los siguientes:

Corresponden a derechos reconocidos en 2022:

Н	-298,96	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQUIDACIÓN TASA 2020 AYTO DE VITORIA
Н	49,83	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQUIDACIÓN TASA 2020 AYTO DE VITORIA

- Y a derechos reconocidos en 2021:

D	163,96	LIQUIDACIÓN TASA 2020 AYTO DE ALICANTE
D	474,45	LIQUIDACIÓN TASA 2020 C.A. CEUTA

Por último, cabe informar que en la rúbrica "6 Cobros: Otros cobros" de Estado de Flujos de Efectivo se ha ajustado por la retención de IVA comunitario por importe de -546,00 €.

4- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

1. Inmovilizado material.

a- Reconocimiento inicial.

Los activos incluidos en el inmovilizado material que han sido adquiridos por la AIReF a un tercero figuran contabilizados a su precio de adquisición.

Los activos recibidos por el Organismo procedentes de la Administración General del Estado (bienes recibidos en adscripción) se contabilizan a valor razonable. Este valor se modificó en 2017, de tal forma que los inmuebles adscritos (oficinas sitas en la C/ José Abascal nº 2, 2ª planta, trastero y plazas de aparcamiento) que figuraban en las cuentas anuales de la AIReF de los ejercicios 2014 a 2016 al valor facilitado en 2014 por la Intervención General de la Administración del Estado, pasaron a ser valorados según la información suministrada: (i) por la Oficina de la Comunidad Autónoma de Madrid a efectos del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (deflactada para obtener el valor razonable en 2014, ejercicio de su adscripción), así como (ii) por una empresa especializada, a la que se encargó una tasación de las once plazas de aparcamiento y del trastero adscrito en 2016.



En 2019 se realizó una nueva adscripción de una nueva superficie destinada a ampliar las oficinas de la institución en la segunda planta del inmueble sito en la C/ Jose Abascal nº 2 y 4 de Madrid. Esta superficie figura contabilizada a valor razonable, entendiendo por tal el facilitado por la Comunidad de Madrid en 2017.

Los bienes muebles adscritos en 2014 figuran contabilizados conforme al valor suministrado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, toda vez que una tasación encargada por la AIREF en 2017 confirmó como valor razonable el importe consignado en el inventario de la institución.

Por tanto, el inmovilizado material se presenta en el balance por su valor razonable calculado de la forma anteriormente descrita (valores recibidos en adscripción) o por su valor de coste en el caso de adquisiciones a terceros, minorados en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

b- Amortizaciones.

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza distribuyendo su importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. A estos efectos, se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos su valor residual. La AIReF determina el gasto de amortización de forma independiente para cada componente que tenga un coste significativo en relación al coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se determina mediante la aplicación de los siguientes criterios, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado:

Elemento del Inmovilizado	Método de	Coeficiente de	Años de vida
	Amortización	amortización	útil estimada
Construcciones	Lineal	1%	100
Mobiliario	Lineal	5%	20
Equipos para proceso de información	Lineal	12,5%	8
Instalaciones*	Lineal	8,33%-2,5%	12-40
Otro inmovilizado material	Lineal	12,5%	8

^{*}Varía según cada subnaturaleza

La AIReF revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación con carácter prospectivo.

c- Criterio de no activación.

La AIReF ha activado los gastos referidos a elementos de inmovilizado material, salvo los que pertenecen a las siguientes categorías, que se han registrado como gastos del ejercicio en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

- Pequeño material informático.
- Teléfonos.





- Pequeños electrodomésticos.
- Material auxiliar (Papeleras y percheros).

d- Deterioro del valor de los activos.

El deterioro de valor de un activo perteneciente al inmovilizado material se determina, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la AIReF evalúa si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso estima su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos de inmovilizado material portadores de un potencial servicio, la AIReF tiene en cuenta la evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustan a los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior al valor contable.

La reversión de un deterioro de valor en un activo se reconoce en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilice según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado se abona a la partida específica del patrimonio neto. No obstante, en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

2. Inmovilizado intangible.

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición. El inmovilizado intangible se presenta en el balance por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

Los bienes de inmovilizado intangible recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital se valoran por su valor razonable en el momento de la aportación, habiéndose seguido la misma pauta que para los bienes muebles adscritos y que se ha descrito en el apartado 4.1.a) anterior.

a- Aplicaciones informáticas.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste, entendido como el precio de adquisición para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa.





b- Vida útil y Amortizaciones.

La AIReF evalúa para cada inmovilizado intangible adquirido si la vida útil es finita o indefinida. A estos efectos, se entiende que un inmovilizado intangible tiene vida útil indefinida cuando no existe un límite previsible al periodo durante el cual va a generar entrada de flujos netos de efectivo.

La amortización de los inmovilizados intangibles con vidas útiles finitas se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil mediante la aplicación de los siguientes criterios, conforme a lo previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado:

Elemento del inmovilizado	Método de amortización	Coeficiente de amortización	
Aplicaciones informáticas	Lineal	16,67%	6

La AIReF revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación con carácter prospectivo.

c- Criterio de no activación.

La AIReF no ha activado aquellos gastos referidos a elementos de inmovilizado intangible cuyo importe unitario es menor de 300,00 €.

d- Deterioro del valor del inmovilizado.

La AIReF evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado 4.1.d) anterior.

3. Activos y Pasivos Financieros.

A 31 de diciembre de 2023, la AIReF no cuenta con pasivos financieros. Respecto a los activos financieros el único es un préstamo al personal a corto plazo que, al final del ejercicio, representa la cantidad de 1.146,44 €. Las normas de valoración de los activos y pasivos financieros son las siguientes:

a- <u>Clasificación y separación de instrumentos financieros.</u>

La AIReF clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la institución en el momento de su reconocimiento inicial.





b- <u>Préstamos y partidas a cobrar.</u>

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

c- <u>Deterioro de valor de activos financieros.</u>

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Autoridad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

d- <u>Pasivos financieros</u>.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar se reconocen inicialmente por su valor razonable menos los costes de transacción. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Los gastos en moneda distinta del euro se imputan al presupuesto al tipo de cambio en el momento de reconocimiento de la obligación.

4. Ingresos y gastos.

Los ingresos y los gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial, según el criterio del devengo.

Los **ingresos** por recaudación de la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal constituyen la principal fuente de financiación de la AIReF. Su contenido se establece, en cuanto a hecho imponible, contribuyentes, exenciones, devengo, base imponible y tipo de gravamen en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2013, previéndose de manera expresa que el importe recaudado de la tasa quedará afecto a financiar los gastos en los que incurra la AIReF en el ejercicio de sus funciones.

69 Administraciones Públicas autoliquidaron la citada tasa correspondiente al ejercicio 2023, recaudándose por tal concepto la cantidad de 10.407.208,69 €.



Durante 2023 se dictaron Resoluciones de liquidación provisional de la tasa correspondientes a comprobaciones de autoliquidaciones realizadas en el ejercicio 2022 que han generado o bien ingresos o bien derechos no satisfechos imputados al resultado económico patrimonial del ejercicio 2023, toda vez que la deuda ha reunido los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad en este ejercicio, una vez tramitados los preceptivos procedimientos administrativos de liquidación. En total, se dictaron 26 Resoluciones de liquidación por importe de 46.373,64 €, de las cuales 6 (correspondientes a la Generalitat de Cataluña, a las Diputaciones Provinciales de Granada y Almería y a los Ayuntamientos de Elche, Pamplona y Vitoria) quedaron pendientes de abono a 31 de diciembre de 2023, por un importe total de 8.763,85 €.

Además, en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se ha tramitado la recaudación ejecutiva de 7 liquidaciones dictadas en el ejercicio 2022 por importe de 2.729,13 €, que han sido abonadas en el ejercicio, salvo la correspondiente al Ayuntamiento de Vitoria.

Se informa de que el 23 de abril de 2024, una vez formuladas las cuentas, la AEAT comunicó a la AIReF que había detectado un error en la vía ejecutiva, que había dado lugar a la estimación del recurso presentado por el Ayuntamiento de Vitoria y a la devolución de 298,96 € más los intereses de demora a esta entidad local por una providencia de apremio dictada en 2022 cuya referencia es:

15301202100000189000 298	,96 20220221	204 DO40COOOF AVUINTANIIENTO DE VITODIA CACTEIZ	
--------------------------	--------------	---	--

En el ejercicio 2023 se han reconocido derechos que ascendieron a 837.667,18 € en concepto de precios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2013, por la elaboración de estudios encargados por las Administraciones Públicas. En concreto, se han encargado/realizado durante 2023 los siguientes estudios, por los que se han reconocido derechos y recaudado las siguientes cantidades:

- El 29 de junio de 2021 el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo por el que encarga a la AIReF la tercera fase del proceso de revisión del gasto de las Administraciones Públicas (Spending Review). Como continuación de las fases I y II, el Gobierno Central solicitó a la AIReF la evaluación de los instrumentos financieros puestos a disposición por el sector público para apoyar a los sectores productivos, y la evaluación del gasto público destinado a la gestión de los residuos urbanos. Este estudio se presupuestó en 950.000,00 €, de los cuales se ha facturado en 2023 el último pago por importe de 475.000,00 €.
- En 2022 se finalizó en su totalidad la primera fase del estudio encargado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre institucionalización de la evaluación, comunicación institucional y políticas activas de empleo, con la entrega del trabajo relativo a comunicación institucional. Por los trabajos de la segunda fase de este estudio, relativa a la evaluación del gasto en materia de política industrial y universidades, se ha facturado en 2023 la cantidad de 42.619,20 €.





- El 13 de abril de 2022 la Comunidad Foral de Navarra encargó a la AIReF la evaluación del gasto en equipamiento e infraestructuras sanitarias y la política de recursos humanos, por un importe total de 644.995,75 €. Por la fase II de este estudio, relativo a la política de recursos humanos, se ha facturado en 2023 la cantidad de 38.785,56 € en concepto de anticipo, quedando pendiente de pago a fecha 31 de diciembre de 2023.
- El 1 de septiembre de 2021 la Comunidad Autónoma de Extremadura solicitó a la AIReF la realización de un estudio de revisión de las políticas de gasto público en las áreas de sanidad y empleo. Este estudio se presupuestó en 927.099,46 € y en 2023 se facturó la cantidad de 357.422,53 € en concepto de pago final.

Además, se han devengado como ingresos financieros, intereses por el saldo de las cuentas de ingresos abiertas en el Banco de España y en el Banco de Sabadell, devengándose en 2023 la cantidad de 470.679,94 €, de la cual 412.416,13 € se ingresaron en 2023 y 57.830,47 € en 2024.

Por último, por la liquidación del contrato administrativo contrato de prestación del servicio de "Diseño e implantación de un plan de continuidad y recuperación de los sistemas de información y comunicaciones para la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI" se han reconocido derechos por importe de 34.170,24 € (gastos de publicidad: 1.372,68 euros; tres penalidades: 5.310,00 euros + 10.844,00 euros + 7.229,78 euros; y garantía definitiva: 9.413,78 euros), quedando dicha cantidad pendiente de pago a 31 de diciembre de 2023, por parte de VODAFONE ESPAÑA S.A.

Respecto a los **gastos**, la institución ha reconocido obligaciones por importe de 9.478.267,06 €. Se ha realizado un ajuste por periodificación en la cuenta 480000, recogiéndose en la misma gastos en bienes, servicios y subvenciones pagados en 2023, pero que despliegan sus efectos también en el ejercicio 2024. El importe de los gastos anticipados en 2023 es de 152.303,55 €.

Por su parte, se han abonado en 2024, como gasto presupuestario de este ejercicio, gastos efectivamente devengados en 2023 y que figuran recogidos en la cuenta 413000, por un importe total de 82.472,68 €.

Los gastos en moneda distinta del euro se imputan al presupuesto al tipo de cambio en el momento de reconocimiento de la obligación.

5. Provisiones y contingencias.

La entidad dotará provisiones por dudoso cobro, de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por el procedimiento de seguimiento individualizado, para aquellos créditos en los que se dé alguna de estas circunstancias:

- Que haya transcurrido el plazo de un año desde el momento en el que se ha iniciado el período ejecutivo.
- Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa el cobro.
- Que el deudor esté declarado en quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o incurso en un procedimiento de quita y espera.
- Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.





Las provisiones para responsabilidades se dotarán de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que deben constituirse solo si las responsabilidades estimadas tienen una probabilidad alta de producirse. Se justifica su registro con un informe de los Servicios Jurídicos del ente.

6. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

7. Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Se incluyen en este epígrafe aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos de una entidad pública a otra para su utilización por esta última en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades.

Dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos dependientes de una misma entidad pública.

Estas adscripciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su recepción.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

En el ejercicio 2014 la AIReF recibió en adscripción, a través de una mutación demanial acordada por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 1.279 m² para uso de oficina en la segunda planta del edificio sito en Madrid, Calle José Abascal nº 2, así como once plazas de aparcamiento en el mismo edificio. En el año 2016 recibió, en adscripción, un trastero en el mismo inmueble. Asimismo, en dicho ejercicio 2014 se recibieron en adscripción un conjunto diverso de bienes muebles, tal y como se detalla en la Memoria de los ejercicios 2014 y 2015.

En 2019 la AIReF recibió una nueva superficie destinada a ampliar las oficinas de la institución a través de la Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Ministra de Hacienda por la que se acuerda la mutación demanial a favor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de una superficie de 545,09 m² en la planta segunda del inmueble situado en la calle José Abascal 2-4 de Madrid, afectada al Ministerio de Hacienda.



8- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR.

A 31 de diciembre de 2023, la AIReF no tiene arrendamientos financieros.

11- COBERTURAS CONTABLES.

A 31 de diciembre de 2023, no se han realizado operaciones de cobertura.

12- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS.

A 31 de diciembre de 2023, no existen activos construidos o adquiridos para otras entidades ni otras existencias.

13-MONEDA EXTRANJERA.

A 31 de diciembre de 2023, no se han realizado pagos en moneda distinta al euro.

16- INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE.

A 31 de diciembre de 2023, no hay ninguna actividad relacionada con el medio ambiente.

17- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA.

A 31 de diciembre de 2023, la AIReF no tiene activos en estado de venta.

27- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

No existen hechos relevantes entre el 31 de diciembre de 2023 y la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Formulación de Cuentas Anuales:

La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo y en la Orden

EHA 1037/2010, de 3 de abril, procede a formular las cuentas anuales del ejercicio 2023. Las cuentas anuales vienen constituidas por los documentos anexos que preceden a este escrito.

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

Cristina Herrero Sánchez